

**República de Colombia**



**Departamento del Valle del Cauca  
Juzgado Tercero Civil Municipal  
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1076  
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00279-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: GUILFREDY MUESES  
Demandado: Herederos de ARTEMIO AZARÍAS VILLAREAL  
FAJARDO  
Tuluá, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Como quiera que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Sección Documentología, hasta la fecha no ha emitido respuesta alguna referente al dictamen pericial ordenado y remitido por este Despacho mediante Oficio N° 1858 del 11 de diciembre de 2020 y recibido el 16 de diciembre del mismo año; y si bien es cierto, mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2021 el Doctor Gustavo Gutiérrez Salazar, Profesional Especializado Forense, informa que para la realización del estudio grafológico que se ordenó, debe trasladarse hasta la Notaria Tercera de Tuluá, lo cual no ha podido realizar debido a los bloqueos de las vías; ahora bien, como quiera que ya se ha normalizado la situación y se han abierto las vías para el traslado a las diferentes ciudades del país, el Juzgado requerirá al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que en el término de cinco (5) días informe cómo va el trámite del trabajo pericial radicado con el N° 202076001002075, toda vez que ya se realizó el pago del valor correspondiente para la elaboración del dictamen referido y las vías que comunican a la ciudad de Tuluá con Santiago de Cali, se encuentran disponibles.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,

**RESUELVE:**

**ÚNICO: REQUERIR** Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Sección Documentología, para que en el término de cinco (5) días, informe cómo va el trámite del trabajo pericial radicado con el N° 202076001002075, toda vez que ya se realizó el pago del valor correspondiente para la elaboración del dictamen referido y las vías que comunican a la ciudad de Tuluá con Santiago de Cali, se encuentran habilitadas. Lo anterior es fundamental para continuar con el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**

  
**CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO**



**Firmado Por:**

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a61e39a4eaad38ee5c8e92660083d2a1784d3e48b8db6667f0c41886227cb63**

Documento generado en 18/06/2021 03:18:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**